

# PROTEGE



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

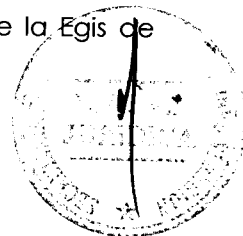
RESOLUCION EXENTA N° **EF 194 - -**

RANCAGUA, **22 FEB. 2010**

**SOBRESEASE A EGIS "MIREYA CAVIERES VARGAS GESTION HABITACIONAL E INMOBILIARIA SOCIAL E.I.R.L." ROL N° 002-2010.**

**VISTOS:**

- 1) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, Fondo Solidario de Vivienda; el D.S. N° 145 (V. y U.) de 2007, Sistema de Subsidio Habitacional Rural; y el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S N° 255. (V y U) año 2006.
- 2) Los artículos 18 y siguientes, artículos 28 todos de la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 3) El D.S. N° 51, (V. y U.) de fecha 10 de abril de 2008 que establece facultad de celebrar Convenio Marco Regional.
- 4) El Ordinario N° 0390 de 05 de mayo de 2008 de la Subsecretaría (V. y U.) que imparte instrucciones en relación al Convenio Marco Regional.
- 5) El Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS "Mireya Cavieres Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria E.I.R.L." y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins con fecha 01 de agosto de 2008.
- 6) La Resolución Exenta N° 668 de fecha 01 de Agosto de 2008 que aprueba el Convenio Marco Único Regional.
- 7) El ordinario N° 0970 de la Subsecretaría de V y U, sobre el alcance de aplicación de medidas contempladas en el Convenio Marco SEREMI EGIS y orientaciones del procedimiento para su aplicación, de fecha 06 de noviembre de 2008.
- 8) El Memorándum N° 124 de fecha 17 de agosto de 2009 suscrito por Jefe de Departamento de Planes y Programas a Asesor Jurídico dando cuenta de reclamo recibido del señor Juan Carlos Olea por cobros ilegales realizados a miembros del comité Raúl Silva Henríquez de la comuna de Peumo por la Egis M.C. Gestión Habitacional e Inmobiliaria Social E.I.R.L, solicita se inicie procedimiento administrativo correspondiente. Se adjuntan fotocopias de recibo de dineros y carta dirigida a la Seremi por el denunciante.
- 9) La instrucción de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins de iniciar procedimiento administrativo de fecha 08 de octubre de 2009 de acuerdo a la Ley N° 19.880 en contra de la EGIS M.C. Gestión Habitacional e Inmobiliaria Social E.I.R.L.
- 10) La Resolución Exenta N° 1410 de fecha 11 de diciembre de 2009 que instruye procedimiento administrativo en contra de la Egis Mireya Cavieres Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria E.I.R.L.
- 11) Escrito presentado por Egis Mireya Cavieres Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria E.I.R.L. de fecha 22 de diciembre de 2009 realizando sus descargos y acompañando documento.
- 12) La Resolución Exenta N° 32 de fecha 13 de enero de 2010 que provee presentación realizada por la Egis y fija término de prueba.
- 13) La declaración de don Angel Manuel Cadenas Tapia, representante legal de la Egis de fecha 22 de enero de 2010.



- 14) Certificado de cierre de término probatorio de fecha 08 de febrero de 2010.
- 15) La resolución N° 1600 de 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de toma de Razón.
- 16) El D.S N° 280 de fecha 02 de Noviembre de 2006 que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región O'Higgins.

## CONSIDERANDO

Que, se ha iniciado procedimiento administrativo mediante Resolución Exenta N° 1410 de fecha 11 de diciembre de 2009, en contra de la Egis Mireya Cavieres Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria E.I.R.L. por reiteradas denuncias que dan cuenta de irregularidades cometidas con infracción a lo establecido en la cláusula séptima en relación a la cláusula undécima del Convenio Marco Único Regional suscrito y con el DS 51, se presume que la Egis habría efectuado cobros indebidos por gastos realizados a beneficiarios del Comité Raúl Silva Henríquez de la comuna de Peumo.

Que estando legalmente notificada la Egis de la Resolución señalada en el considerando anterior, según lo señala el artículo 45 y 46 de la ley 19.880, presentó sus descargos acompañando documento.

Que, en sus descargos la Egis rechazó las denuncias realizadas, señalando que solamente ha solicitado a los beneficiarios del comité Raúl Silva Henríquez provisiones de fondos a rendir para trámites necesarios a la postulación del subsidio para el año 2010, ajustándose a lo prescrito en el anexo del convenio marco único regional suscrito con esta Seremi.

Que por Resolución Exenta N° 32 de fecha 13 de enero de 2010 se fijó término probatorio en el procedimiento seguido en contra de la Egis por un plazo de diez días hábiles, fijando como punto de prueba el siguiente: "Efectividad, motivo, circunstancias y condiciones de los cobros por gastos realizados a los beneficiarios del Comité Raúl Silva Henríquez de la comuna de Peumo".

Que se notificó por carta certificada a la Egis y se citó en calidad de testigo para el día 20 de enero de 2010 a las 10:00 horas al señor Juan Carlos Olea A., (denunciante). También se citó para el día 22 de enero de 2010 a las 11:30 horas al representante legal de la Egis, señor Angel Cadenas Tapia. Ambos fueron notificados por carta certificada. Se fijó audiencia testimonial de la Egis para el último día del probatorio a las 10:00 horas en dependencias de esta Seremi, esto es al día 05 de febrero de 2010.

Que, don Juan Carlos Olea A., no comparece a la citación antes mencionada, habiendo realizado denuncia en contra de la Egis por cobros indebidos a miembros del Comité Raúl Silva Henríquez. No aportando más antecedentes a la denuncia que dio origen a este procedimiento.

Que con fecha 22 de enero de 2010, comparece don Angel Cadenas Tapia, representante legal de la Egis, señaló que la denuncia es infundada por que efectivamente se realizaron cobros a los beneficiarios, pero dentro de lo señalado en el convenio marco y anexo suscrito. Estos gastos se rendirán en el último pago presentado por la Egis una vez adjudicado el proyecto. Mencionó que han sostenido reuniones con las 220 familias que forman parte del Comité de manera constante, junto al Alcalde de la comuna y el equipo técnico de la Egis, sin recibir ningún tipo de reclamo de los beneficiarios, sintiéndose conformes con los trámites realizados. Finalmente señaló que siempre la Egis ha trabajado igual, sin recibir quejas, incluso si algún beneficiario renuncia al Comité, se realiza devolución de la totalidad del dinero entregado, sin descuento alguno.

Que de los antecedentes aportados para dar inicio a este procedimiento administrativo en contra de la Egis Mireya Cavieres Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria E.I.R.L. no se ha verificado por esta parte que realmente haya existido cobros indebidos a los beneficiarios del Comité Raúl Silva Henríquez de la comuna de Peumo.



Que durante la tramitación del procedimiento no se aportaron otros antecedentes o nuevas denuncias en contra de la Egis por parte del denunciante, así como de otra persona o institución.

Por tanto, según lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 14, 28, 29, 34,35, 36, 40, 41, 45, 46,51,55, 59 y siguientes de la Ley 19.880, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

- 1) **SOBRESEASE** en este procedimiento administrativo a la Egis "**MIREYA CAVIERES VARGAS GESTION HABITACIONAL E INMOBILIARIA SOCIAL E.I.R.L**", por no haberse acreditado de manera suficiente que efectuó cobros indebidos por gastos realizados a los beneficiarios del Comité Raúl Silva Henríquez de la comuna de Peumo.
- 2) **NOTIFIQUESE** por carta certificada a Egis Mireya Cavieres Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria Social E.I.R.L según lo dispuesto en el artículo 46 inciso 1° y 2° de la Ley 19.880.
- 3) En contra de esta resolución procederán los recursos de reposición y jerárquico establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley N°19.880. Dichos recursos podrán ser interpuestos dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación, ante la Seremi Minvu Región de O'Higgins.
- 4) La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE

"POR ORDEN DEL SRA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO"

  
**MORIN CONTRERAS CONCHA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE O'HIGGINS**

  
MCC/CFC.

Distribución:

- EGIS "Egis Cavieres Mireya Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria Social E.I.R.L, calle Carmen Gallegos N° 333 comuna de San Vicente de Tagua Tagua.
- Director Serviu Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica
- Unidad de Auditoria Seremi Minvu
- Departamento de Planes y Programas Seremi Minvu
- Archivo Seremi.
- Archivo Jurídica.